



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Marzo Seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 08001418900520190043800.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4.

DEMANDADO: YESID JOSE ACUÑA TERAN C.C. No. 8.641.811.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por el Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra del demandado. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, MARZO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4, contra YESID JOSE ACUÑA TERAN C.C. No 8.641. 811. Lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad de la parte demandada YESID JOSE ACUÑA TERAN C.C. No. 8.641.811; registrado con la Matricula Inmobiliaria No. 045-13766, ubicado en la CALLE 16 CARRERA 14 Y 15 (CASA) de propiedad del demandado. Así mismo se ordenará la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-13766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de SABANALARGA. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla 07 MARZO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 34
RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Marzo Seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 08001418900520190043800.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4.

DEMANDADO: YESID JOSE ACUÑA TERAN C.C. No. 8.641.811.

OFICIO: 17547

SEÑORES:

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga
E.S.D**

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad de la parte demandada YESID JOSE ACUÑA TERAN C.C. No 8.641.811; registrado con la Matricula Inmobiliaria No. 045-13766, ubicado en la CALLE 16 CARRERA 14 Y 15 (CASA) de propiedad del demandado. Así mismo se ordenará la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-13766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de SABANALARGA. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Librense los correspondientes oficios por secretaria y notifiquense a través del correo institucional del Despacho.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**